



ACUERDO No. CSJATA18-153
viernes, 10 de agosto de 2018

Magistrado Ponente Doctor: JAIRO SAADE URUETA

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición de resmas de papel Bond 75 gms, tamaño oficio, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas de la Dirección ejecutiva Seccional Barranquilla, y municipios del Departamento del Atlántico”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 y el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBA018-2456 del 08 de 2018, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado en esta Corporación el 01 de agosto de esta anualidad bajo No. EXTCSJAT18-4774, solicitó autorización a este Consejo contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la adquisición de resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla y Municipios del Departamento del Atlántico, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la Selección Abreviada – subasta inversa conforme al artículo 2-literal b, ley 1150 de 2007 y el certificado de disponibilidad presupuestal.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list:

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	



Handwritten signature



Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.		N/A
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se explica en los estudios previos que con el fin de dar respuesta y cabal cumplimiento a las necesidades de los despachos y dependencias judiciales en el departamento del Atlántico, se hace necesario garantizar el suministro de Papelería, para cada uno de ellos en lo que corresponde a la jurisdicción de la Seccional Barranquilla. Por otra parte es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el proporcionar dichos insumos con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias, por tal motivo se hace necesario contratar la adquisición de resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla y Municipios del Departamento del Atlántico.

Que a la fecha esta Dirección Seccional cuenta por el rubro presupuestal Gastos Generales por la Unidad 02 el valor de **\$48.085.873,00** y por la Unidad 08 el valor de \$111.914.127,00, **para un total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$160.000.000,00).**

LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO, solicita muy respetuosamente la autorización para iniciar la apertura del proceso de subasta inversa de bienes de características técnicas uniformes a través del Portal de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente - Acuerdo Marco de Precios de suministro de Papelería, CCE- 432-1-AMP-2016, Licitación Pública LP-AMP-102-2016, para la adquisición de Resmas de Papel Bond 75 gramos, tamaño Oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Departamento del Atlántico.

Revisados los archivos que reposan en el área de presupuesto, se encontró que durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior ya se había adelantado proceso de contratación, con el fin de invertir los recursos destinados para el rubro presupuestal 2-0-4-4-15 de Papelería y Útiles de Escritorio y Oficina, de la siguiente manera:

No	DESCRIPCION	ANO	No CTO	PROVEEDOR	PRESUPUEST O
01	ADQUISICION DE PAPELERIA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS DEL ATLANTICO A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	2017	51-2017	DISTRIBUIDOR A DE PAPELES S.A. DISPAPELES S.A.	\$70.896.868,00
02	ADQUISICION DE PAPELERIA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS DEL ATLANTICO A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	2017	118 2017	CENTRO MAYORISTA Y PAPELERO TAURO S.A.	\$19.318.270,00

03	ADQUISICION DE PAPELERIA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS DEL ATLANTICO A CARGO DE IA, DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	2017	136 2017	MAKRO SUPERMAYORI STA S.A.	\$19.932.500,00
04	ADQUISICION DE PAPELERIA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS DEL ATLANTICO A CARGO DE UI DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	2017	146 2017	DATALASER S.A.S.	\$172.448.850,0
05	ADQUISICION DE PAPELERIA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS DEL ATLANTICO A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA	2017	334-2018	PANAMERICANA S.A	\$55.811.000.00

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por la MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, para la adquisición de resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla y Municipios del Departamento del Atlántico, que permitan atender la necesidad de los funcionarios y empleados, para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia en el departamento del Atlántico, hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$160.000.000,00).

Finalmente, se explica en los estudios previos que el objeto contractual es la adquisición de la adquisición de resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla y Municipios del Departamento del Atlántico a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$160.000.000,00).

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respeto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2015-2018 y responde a las políticas de eficiencia y eficacia de la Nación.

De otro lado, tratándose este de un proyecto de funcionamiento, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 se debe precisar la finalidad que se busca atender.

Tal como se refiere en los estudios previos la finalidad del contrato es atender la necesidad de los funcionarios y empleados, para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia en el departamento del Atlántico.

DELEGACION



Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3° amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1 ° Adicionar un inciso al artículo 3 ° del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3 ° Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 204. 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será de será de diez (10) días calendario.



MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio DESAJBA018-2456 del 1 de agosto de 2018, manifiesto que la presente contratación se realizara bajo la Modalidad de Selección Abreviada, invocando la causal "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", prescrita en el literal a numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuyo procedimiento correspondiente es la Subasta inversa, Compra por Acuerdo Marco de Precios o Adquisición a través de Bolsas de Productos . Así mismo damos aplicación a las normas presupuestos.

Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo en el mercado existe una estandarización de la norma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el suministro de los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En la presente solicitud se allegaron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 27418 y No. 9418 de fechas 01 de agosto del 2.018, emitido por el Doctor PEDRO ANTONIO DE LA CRUZ ROJAS, en su condición de Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$160.000.000.00, catalogado en el gasto de papelería, útiles de escritorio y oficina.

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
27418	A-20415	08	16 SSF	\$111.914.127.00
9418	A-20415	02	10 CSF	\$48.085.873.00

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación para la adquisición de resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla y Municipios del Departamento del Atlántico, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

oae



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para adelantar la contratación para la adquisición de 14.200 resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla y Municipios del Departamento del Atlántico, hasta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$160.000.000,00) incluido IVA moneda legal vigente, incluidos los impuestos de Ley. (204. 80 SMMLV). de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO SAADE URUETA
Magistrado Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

JSU/ VRQ